

MEMORANDUM. A LAS FACULTADES DE DERECHO.

La Comisión de Reformas Judiciales está de acuerdo en que el ejercicio de la magistratura o de las funciones auxiliares requiere una preparación de tipo especializado, orientada en forma directa a ese desempeño, ya que la judicatura utiliza "técnicas" que son diferentes a aquellas con que se ejercen otras formas de la actividad jurídica.

La Comisión estima que no es oportuna, por el momento, la creación de un Centro o Escuela de Estudios Judiciales. Piensa que la preparación especializada de los futuros magistrados puede lograrse a través de una complementación en los planes de la enseñanza universitaria y de una orientación de tipo general dada en el conjunto de la formación que imparten las Escuelas de Derecho.

En este sentido la Comisión desea la colaboración de las Facultades de Derecho en dos aspectos:

a) Que en la formación general del universitario se destaquen en toda su profundidad temas como la importancia de la función jurisdiccional, la misión del juez, la responsabilidad que la sociedad pone en sus manos como árbitro de los derechos más esenciales de la persona, su potestad en el proceso, lo delicado y complejo de su tarea de magistrado. De este modo, junto con excitar la vocación por la magistratura a través de un conocimiento de lo que ella significa en el plano de las instituciones jurídicas (materia propia del curso de Organización de Tribunales), se bría destacando al alumno la excelencia de este otro camino que se le abre una vez terminados los estudios de Derecho. Toda la enseñanza de una Facultad debiera destacar suficientemente que para un egresado existen varias posibilidades de desarrollar su vocación jurídica, de modo que, ya en la Universidad, vaya realizando esa búsqueda que le permita decidir un camino una vez salido de ella.

b) En el plano de las realizaciones particulares la Comisión propone el establecimiento de un curso de post-egresados, de especialización para la magistratura, en el cual se enseñarían todos aquellos aspectos primordialmente prácticos que la Universidad no puede destacar en toda su amplitud y complejidad y en que se dotaría a los futuros magistrados de la "técnica" necesaria para ejercer sus funciones.

El plan de estudios podría ser el siguiente:

1.- Ramos: a) técnica de la aplicación del Derecho Público y Privado.-

12
130

Comprendería el estudio de las normas y reglas de interpretación en los campos del Derecho Civil, Penal, Mercantil, Minas, Tributario, del Trabajo; en especial de aquellos aspectos en que la legislación haya experimentado reformas en el último tiempo y los que se refieran a materias que los jueces deben entrar a conocer de un modo más frecuente en sus primeras causas. Este estudio debería enfocarse desde el punto de vista del juez, o sea, de la aplicación de la norma legal a los hechos del pleito, de modo que vaya adquiriendo una "técnica" en la aplicación del derecho. Por este motivo el ramo debería desarrollarse a través de estudios de jurisprudencia y resolución de casos prácticos que se planteen a los alumnos.

b) Técnica de la Administración de Justicia en lo penal, civil, menores, trabajo y Policía Local.-

Se trata del estudio de las normas de procedimiento que rigen en estas materias, pero haciéndolas operar en la tramitación de juicios. De este modo los alumnos deberían, por ejemplo, iniciar y conducir una investigación criminal, efectuar interrogatorios de inculpados, careos, reconstitución de escenas, acción conjunta con la Policía y Laboratorio de Policía Técnica, análisis de informes periciales, dictar sobreseimientos, acusaciones y sentencias. En el campo civil, interrogar testigos, dictar medidas para mejor resolver, resolver sobre precautorias, vigilar y dictar resoluciones que velen por la validez del proceso, resolver incidentes, elaborar presunciones y dictar sentencias. Todo lo anterior a propósito de casos concretos respecto de los cuales ejercerían su actividad. Igual trabajo debería realizarse en relación a la funciones no contenciosas.

c) Técnica de las funciones auxiliares.-

Se seguiría un procedimiento similar al que se ha expuesto en relación con las normas que rigen las funciones de secretarios, relatores y fiscales. Los alumnos, en presencia de problemas concretos que se les propongán, deberían preparar y hacer relaciones, evacuar vistas, actuar como secretarios, etc.

d) Deontología: Deberes morales y jurídicos de los magistrados.-

2.- Duración: El curso tendría una duración de seis meses (Marzo a Septiembre). En los meses de Agosto y Septiembre los alumnos deberían hacer práctica en los Juzgados, Cortes y Fiscalías.-

3.- Método: Este curso debe realizarse en forma de clase activa combinada con seminarios. La clase magistral sólo debe mantenerse por excepción, por ejemplo, para el ramo de Deontología? No olvidemos que se trata de una especialización de conocimiento ya adquirido, dirigidos al "mejor desempeño" de la función judicial. Ello exige una participación activa de los alumnos y un contacto directo con las realidades.

4.- Alumnos: Podrían ser alumnos del curso los egresados y licenciados de cualquiera de las Facultades de Derecho del país, e incluso los abogados que se interesen en él.

La admisión a cada curso estaría limitada de común acuerdo por las diferentes Facultades. El total lo determinaría el Consejo de Decanos de acuerdo a las necesidades del Servicio Judicial.

5.- Profesorado: En lo posible que sean magistrados o ex-magistrados quienes sirvan las cátedras de técnica de la administración de justicia, y que sean funcionarios auxiliares los profesores de las técnicas respectivas.

6.- Incentivos: a) El Ministerio de Justicia o las propias Facultades podrían crear becas para aquellos alumnos distinguidos en sus estudios de derecho que quieran realizar este curso de post-egresados.

b) Aprobado el examen los alumnos de este curso tendrían preferencia para ocupar los lugares en las ternas para las categorías séptima y octava del escalafón primario (jueces letrados de menor cuantía, secretarios de Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de Departamento, Secretario de Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Santiago y Secretario de los demás Juzgados de Letras de Menor Cuantía)

c) El haber aprobado el examen de este curso será considerado como título de mérito para figurar en las ternas, cuando el funcionario postule a cargos de categoría superior, cumpliendo los demás requisitos.-